

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CURSO DE CAPACITACIÓN

“Labor periodística en la investigación del delito”.

Justificación.

Dentro del marco de la política pública y social “Alerta de Género”, se organiza el curso de capacitación tomando en consideración que la investigación de hechos con apariencia de delito, como la persecución del delito, invariablemente conlleva una actividad técnica por parte de los operadores del orden. Esta función debe ajustarse a los parámetros de legalidad, seguridad jurídica y respeto absoluto a los derechos humanos de los titulares del conflicto (víctima, ofendido y persona investigada como interventor en los hechos), es por ello, que ante un acto de molestia se antepone la seguridad y dignidad de estas personas.

La observancia y protección a los derechos fundamentales se acentúa en casos de vulneración a bienes jurídicos como la vida, la libertad sexual, la seguridad de las personas y aquellos que se vinculan a la detención de la persona; por lo tanto, el sistema operativo penal debe evitar cualquier forma de victimización o sobrevictimización.

Por otra parte, el ejercicio del derecho a la información se vincula al escenario de seguridad pública y ciudadana, por esta razón, la información de los hechos investigados debe ser clara, comprensible y completa; en la práctica, este derecho encara el deber de sigilo en las investigaciones, confidencialidad que prima ante cualquier interés ajeno sobre las líneas de investigación policial que se realizan, dentro de esos parámetros desde luego se encuentra el derecho de los titulares del conflicto.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Jurisprudencia se ha ocupado de casos en los cuales en el escenario penal se han trastocado y vulnerado derechos fundamentales de las personas relacionadas en la investigación del delito, entre otros, en los temas de exposición y trato ante los medios de comunicación. Se han emitido en este sentido recomendaciones y criterios obligatorios como los que se emitieron en la “Alerta de Género”, en la cual prima la impostergable necesidad de evitar la repetición de estos actos lesivos a los grupos vulnerables implicados en el drama penal.

Ante esta situación, es necesario promover la capacitación integral de las personas comunicadoras a fin de evitar la victimización y sobrevictimización. El Curso de capacitación que se plantea, cumplirá con la expectativa de los puntos a observar en la “Alerta de Género”.

Objetivo. Crear conciencia en el comunicador para evitar la exposición de los cuerpos, la revictimización y discriminación hacia mujeres niñas y víctimas de violencia.

Receptores. Dirigido a las personas responsables del área de comunicación gubernamental y periodistas que cubren la fuente de seguridad (nota roja). Así mismo, a los tres perfiles de servidores públicos de Procuraduría General de Justicia.

Organizador. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Cronograma.

1. Ética en la labor periodística.

- 18 de mayo de 2024.
- De 16 a 18 horas.

2. No discriminación e igualdad de género en la labor periodística.

- 18 de mayo de 2024.
- De 18 a 20 horas.

3. Exposición de personas en la investigación del delito. Corte interamericana de Derechos Humanos.

- 18 de mayo de 2024.
- De 18 a 20 horas.

4. Exposición de personas en la investigación del delito. Criterios Jurisprudenciales.

- 18 de mayo de 2024.
- De 9 a 12 horas.

Lugar. Auditorio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Ponentes. Por confirmar.

Fuentes de Información.

1. Recomendación 3/2012. CDHDF.

2. Sentencia: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo directo en Revisión 517/2011, Primera Sala, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Sentencia de 23 de enero de 2013, México.
3. Exhibición en medios de comunicación de víctimas del delito y de personas detenidas y/o bajo responsabilidad del Ministerio Público en México: Informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la Audiencia Temática, Fundar, Centro de Análisis e investigación, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Justicia Procesal Penal, Clínica de Interés Público del CIDE, Miguel Sarre, ITAM, Marzo de 2013.
4. Caso Kimel vs Argentina. Corte IDH.
5. Observación General No. 32, Comité de Derechos Humanos de la ONU.
6. Convención Americana de Derechos Humanos. Art. 5.2, 8.2, 11
7. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Art. 10.1, 17
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos, Principio 1.
10. Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Código Penal de Tlaxcala.
12. Convención de Viena.
13. Ley General de Comunicación Social.
14. Código de Ética para los Servidores Públicos.